

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO DE GESTIÓN OPERATIVA DE LA OFICINA IMPULSA GRANADA SOFTLANDING, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO AL PERSONAL DESPLAZADO PARA LA POSIBLE SEDE FÍSICA DE LA AGENCIA ESTATAL DE SALUD PÚBLICA (AESAP) EN GRANADA

1. ANTECEDENTES

La presente contratación se inscribe en el marco de la candidatura de Granada como sede de la Agencia Estatal de Salud Pública (AESAP), promovida por la Junta de Andalucía.

Dicha candidatura incorpora un Programa de Apoyo al Personal Desplazado AESAP Granada, orientado a facilitar la acogida, instalación e integración del personal de la Agencia y de sus unidades familiares, mediante un conjunto estructurado de medidas operativas, entre las que destaca la creación de la Oficina Impulsa Granada Softlanding como punto único de información, orientación, enlace y seguimiento para el personal de la AESAP que deba trasladarse a Granada y para sus unidades familiares.

Este Programa será coordinado por la Escuela Andaluza de Salud Pública (EASP), en el marco del compromiso institucional asumido por la Junta de Andalucía.

Si bien la designación final de Granada como sede oficial se encuentra aún pendiente de resolución, la exigencia de disponer de un programa plenamente operativo desde el primer momento de la adjudicación, se hace imprescindible anticipar los trámites de esta licitación. Por todo ello, y en cumplimiento de los principios de eficacia y buena gestión, la adjudicación y posterior formalización del presente contrato quedarán expresamente condicionadas a la efectiva elección de la candidatura de Granada como sede de la AESAP.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El objeto del contrato es la prestación del servicio de gestión operativa de la Oficina Impulsa Granada Softlanding, como instrumento de información, orientación, enlace operativo y seguimiento del Programa de Apoyo al Personal Desplazado AESAP Granada.

El contrato se circunscribe a la prestación de apoyo técnico-operativo al personal de la AESAP que deba trasladarse a Granada y a sus unidades familiares, facilitando su acogida, instalación e

integración inicial en la ciudad, de acuerdo con las medidas previstas en el Programa de Apoyo al Personal Desplazado presentado por la candidatura.

La prestación incluirá, como mínimo, las siguientes actuaciones:

- Realización de entrevistas iniciales de diagnóstico de necesidades
- Atención personalizada al personal desplazado y a sus unidades familiares
- Información práctica sobre traslado, instalación y vida cotidiana en granada
- Orientación residencial y apoyo informativo en materia de vivienda
- Información y orientación sobre trámites administrativos vinculados al traslado
- Orientación inicial sobre escolarización, estudios universitarios y traslado de expediente
- Información sobre recursos sanitarios, sociales y asistenciales disponibles
- Orientación para la integración social, cultural y familiar
- Apoyo informativo a la inserción profesional de familiares
- Información sobre movilidad cotidiana y conectividad residencia-sede
- Derivación ordenada a las administraciones, entidades u organismos competentes en cada materia
- Seguimiento de incidencias vinculadas al proceso de acogida e instalación
- Actualización de información de apoyo y elaboración de informes periódicos de actividad

La persona o entidad adjudicataria actuará bajo la coordinación general de la EASP, en el marco del compromiso institucional asumido por la Junta de Andalucía, y en coordinación operativa con la Cámara de Comercio de Granada y con las entidades responsables de las distintas medidas del Programa.

El adjudicatario no sustituirá las competencias propias de la EASP, la Cámara de Comercio de Granada, la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Granada, la Universidad de Granada, la Administración educativa, sanitaria o social, ni de cualquier otra entidad responsable de las

medidas comprometidas. Su función será de apoyo técnico-operativo, información, orientación, enlace, derivación y seguimiento.

El servicio se prestará preferentemente en la Oficina ubicada en dependencias puestas a disposición por la Cámara de Comercio de Granada, sin perjuicio de la utilización de canales complementarios de atención presencial, telefónica o telemática.

3. NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La necesidad que motiva el presente expediente se vincula a la eventual implantación operativa de la Agencia Estatal de Salud Pública en Granada, con sede provisional inicial en las instalaciones de la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A., circunstancia actualmente sometida al procedimiento estatal de determinación de sede física.

La tramitación del presente expediente tiene carácter preparatorio y queda condicionada a la efectiva designación de Granada como sede de la AESAP. En caso de que dicha designación no se produzca, no procederá la formalización ni ejecución del contrato, al no concurrir la necesidad que justifica la contratación.

La puesta en marcha de la Oficina Impulsa Granada Softlanding constituye un elemento esencial del Programa de Apoyo, ya que:

- Permite canalizar de forma centralizada la atención al personal desplazado
- Reduce la incertidumbre asociada al traslado
- Facilita la coordinación entre múltiples entidades
- Garantiza una incorporación ordenada, ágil y humanizada

La EASP asumirá la coordinación general del Programa de Apoyo al Personal Desplazado, pero no dispone de medios personales propios suficientes para prestar de forma continuada la gestión operativa individualizada de la Oficina Impulsa Granada Softlanding, especialmente en lo relativo a la atención personalizada, orientación práctica, derivación, seguimiento de incidencias y elaboración de informes de actividad.

Por todo ello, se considera necesaria la contratación de un servicio especializado de apoyo técnico-operativo que permita garantizar la adecuada ejecución de la Oficina, sin sustituir las competencias propias de las administraciones y entidades responsables de las distintas medidas del Programa.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En base a la naturaleza del objeto, el contrato tiene la consideración de contrato de servicios, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y con el objetivo de favorecer la máxima concurrencia y garantizar los principios de publicidad, transparencia, igualdad de trato y no discriminación, se propone la tramitación mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 159 de la citada norma.

Dadas las características del contrato, se considera adecuada esta modalidad por permitir una tramitación ágil sin menoscabo de las garantías legales.

La tramitación del presente expediente tiene carácter preparatorio y queda condicionada a la efectiva designación de Granada como sede de la AESAP. En caso de que dicha designación no se produzca, no procederá la formalización ni ejecución del contrato, al no concurrir la necesidad que justifica la contratación.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS

Los requisitos técnicos definidos en el pliego responden a la necesidad de garantizar:

- Una atención personalizada de calidad
- La capacidad de interlocución con perfiles internacionales (inglés mínimo B2)
- La experiencia en servicios de softlanding, relocation o similares
- La adecuada coordinación con las entidades participantes en el Programa

Se exige la adscripción mínima de un equipo compuesto por:

- Un técnico especializado con titulación universitaria
- Un responsable/coordinador de proyecto

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN EMPLEADOS

Para la adjudicación del contrato se propone la combinación de criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos y criterios evaluables mediante juicio de valor, garantizando su adecuación al procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP.

La ponderación global será la siguiente:

Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos: 75 puntos

- Oferta económica: 40 puntos.
- Experiencia específica acreditada en servicios de softlanding, relocation, acompañamiento a personal desplazado o servicios equivalentes: 15 puntos.
- Mejoras objetivas en disponibilidad, canales de atención, tiempos máximos de respuesta y sistema de seguimiento: 10 puntos.
- Acreditación de competencias lingüísticas adicionales o superiores al mínimo exigido: 5 puntos.
- Herramientas digitales de registro, trazabilidad e informe de actividad: 5 puntos.

Criterios evaluables mediante juicio de valor: 25 puntos

- Calidad y coherencia de la metodología de atención, orientación y acompañamiento: 10 puntos.
- Propuesta de organización operativa de la Oficina Impulsa Granada Softlanding: 5 puntos.
- Plan de coordinación con EASP, Cámara de Comercio, administraciones y entidades colaboradoras: 5 puntos.
- Sistema de seguimiento de incidencias, evaluación de resultados y propuestas de mejora del servicio: 5 puntos.

Esta distribución permite priorizar la calidad técnica del servicio, dada su naturaleza personalizada y su impacto en la acogida del personal desplazado, sin superar el límite legal aplicable a los criterios dependientes de juicio de valor en el procedimiento abierto simplificado.

Se priorizan los aspectos técnicos debido a la naturaleza del servicio, en el que la calidad de la prestación, la metodología de trabajo, la experiencia del equipo y el conocimiento del entorno resultan determinantes para el correcto funcionamiento del Programa de Apoyo al Personal Desplazado AESAP Granada.

Criterios evaluables mediante fórmulas

En relación con la valoración de la oferta económica, la máxima puntuación (40 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (Puntos Ofi) de cada oferta económica (Ofi) admitida:

$$Puntos\ Ofi = \frac{Pmax * (PBL - Ofi)}{(PBL - K)}$$

siendo:

Puntos Ofi = la valoración de la Oferta "i" (Puntuación obtenida en este criterio)

Ofi = Oferta "i" a valorar

PBL = Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido

K = mínimo entre el valor establecido como límite para determinar una oferta como baja temeraria y la oferta más baja admitida

Pmax = Puntuación máxima a otorgar en este criterio

7. CUANTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se fija en CIEN MIL EUROS (100.000 €), IVA excluido.

La determinación del precio se ha realizado atendiendo a los precios de mercado para servicios similares, considerando:

- Costes de personal especializado
- Dedicación estimada
- Gastos generales asociados a la prestación

Y posible prórroga.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ANUALIDADES Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.

- Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 50.000 €
- IVA (21%): 10.500 €
- Presupuesto total: 60.500 €

El presupuesto base de licitación es de cincuenta mil euros (50.000,00 €), IVA excluido.

La actividad está sujeta y no exenta al Impuesto sobre el Valor Añadido, aplicándose el tipo impositivo general, actualmente del 21% según la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto.

Plazo de ejecución: un año desde la formalización del contrato, cuya firma está vinculada a la eventual implantación operativa de la Agencia Estatal de Salud Pública en Granada y, provisionalmente, en las instalaciones de la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A., circunstancia actualmente sometida al procedimiento estatal de determinación de sede física.

Asimismo, se prevé la posibilidad de una prórroga de hasta doce meses adicionales, condicionada a que persista la necesidad de prestación del servicio, a la continuidad de las actuaciones vinculadas al proceso de incorporación y acompañamiento del personal desplazado de la AESAP y a la existencia de financiación adecuada y suficiente para atender las obligaciones derivadas de dicha prórroga.

Firmado en Granada a fecha a la fecha de la firma electrónica.

Fdo. María José Sánchez Pérez